



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2025-1242 *Delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de celebración de matrimonio civil.*

Expte.38/2381/2023.

Por esta Alcaldía se ha adoptado con fecha 11 de febrero de 2025 la Resolución que a continuación se indica:

El artículo 51 del Código civil, en su redacción dada por Ley 35/1994, en su apartado primero establece que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículos 43, 44 y 45 del reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE DISPUESTO

Delegar, en el Concejal este Ayuntamiento, D. Carlos Cabeza Fernández la autorización de la celebración del matrimonio civil entre D^a. Jenny Jiménez Carvajal y D. Rodrigo Cabeza Merino, cuyo acto está previsto para el 21 de marzo de 2025. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día de la adopción de la presente Resolución, ordenando su publicación en el tablón de edictos municipal y Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del ROFRJEL.

Santa Cruz de Bezana, 12 de febrero de 2025.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2025/1242

CVE-2025-1242